



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00259 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda Ejecutiva, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, la parte demandante subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Deberá indicar el número de identificación de cada uno de los demandantes. Numeral 2º art. 82 CGP.
2. Deberá indicar quien ostenta la representación legal de la entidad demandada. En este mismo sentido, aportará el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad ejecutada.
3. En el acápite de notificaciones deberá individualizar las direcciones tanto físicas como el correo electrónico para los demandantes, en el caso de aquellos que actúan en nombre propio, y para quienes no pueden comparecer por sí mismos, deberá precisar la dirección de sus representantes legales. Numeral 2º art. 82 CGP.
4. Deberá allegar nuevos poderes en los cuales se determine claramente la dirección o correo electrónico del apoderado, de conformidad con el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.
5. Allegará nuevamente el Registro Civil de Nacimiento de la menor Violetta Muñoz Taborda, toda vez que el que se aporta no es legible; así mismo aportará el Registro Civil de la menor Nicol Taborda Betancur.

Aportará copia del escrito mediante el cual se subsanen los requisitos exigidos para el traslado de la parte demandada (artículo 89 CGP).

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 142

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 27 de noviembre de 2020

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8929042dfb90b1b65e3f71b114df11c26601be02792cdb1767b04beb3ad671f6

Documento generado en 26/11/2020 11:50:24 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**